

ORIENTACIONES GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE EN LA MINISTRACIÓN, EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO ASIGNADO A LA OPERACIÓN DEL PEFEN 3.0

El propósito central de este documento es determinar, de manera general, los criterios y mecanismos que deberán observar las entidades federativas y sus instancias ejecutoras en el ejercicio y comprobación del gasto en los rubros que pueden ser financiados con recursos del PEFEN 3.0, evitando incurrir en observaciones por incumplimiento de la normatividad establecida.

Cabe destacar, que este documento se elaboró con base en lo dispuesto en la Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento de la Escuelas Normales Públicas 2008, los criterios y lineamientos académicos establecidos en la GUÍA PEFEN 3.0, así como en las demás disposiciones normativas aplicables a programas gubernamentales de este tipo, por lo que deberá ser considerado como complemento de dicha normatividad.

CRITERIOS GENERALES

Los recursos federales asignados al PEFEN 3.0 se utilizarán en la operación y desarrollo de los proyectos integrales y objetivos autorizados y validados por la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE), mismos que se incluyen en el formato *“Información Básica para realizar la Reprogramación del Proyecto Integral.”*

Los recursos que se transfieren a las entidades en el marco del PEFEN 3.0, son de carácter federal cualidad que no se pierde al ser ministrados por cada entidad federativa. Para su ministración, ejercicio y comprobación, les será aplicada la normatividad local, las Reglas de Operación del Programa y el presente documento. En caso de duda o controversia, éstas serán resueltas en concordancia con la normatividad federal.

En la ejecución del presupuesto asignado al PEFEN 3.0 se deberán observar los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, imparcialidad, control y rendición de cuentas.

Uno de los objetivos que se persiguen con el PEFEN 3.0, es otorgar a las instancias responsables de la implementación de los proyectos integrales, mayor capacidad de respuesta y decisión sobre el ejercicio de los recursos que les son autorizados, razón por lo que se les confiere a las escuelas normales la administración y ejercicio de los recursos otorgados para el

desarrollo de su ProFEN. En el caso del ProGEN, la entidad implementará los mecanismos para garantizar que la coordinación estatal responsable de su operación, cuente con las mejores condiciones que les permitan dar respuesta oportuna y eficaz a las necesidades y requerimientos que se desprenden del desarrollo de las acciones de mejora programadas, de acuerdo con la normatividad aplicable.

El ejercicio y administración de los recursos otorgados significa para las entidades y la escuelas normales una mayor responsabilidad en el alcance de los objetivos y metas contenidos en su proyecto integral, por lo que es fundamental la sistematización, registro y resguardo de la documentación e informes sobre los procesos y acciones desarrolladas, de los resultados alcanzados, así como de la aplicación de los recursos en cada periodo y por rubros de gasto, entre otros. Ello permitirá una mejor rendición de cuentas.

La planeación educativa en el marco del PEFEN 3.0 pretende desarrollar mayores niveles de competencia y habilitación del personal responsable de la administración, ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

Es competencia de la Secretaría o Instituto de Educación en las entidades, brindar asesoría a las escuelas normales para la administración, ejercicio y comprobación de los recursos asignados al PEFEN 3.0.

Los recursos destinados al PEFEN 3.0, deberán sujetarse a la normatividad correspondiente en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, así como a lo establecido en los instrumentos jurídicos suscritos.

Las economías obtenidas en la ejecución de los proyectos integrales autorizados del ProGEN y de los ProFEN's, podrán ser utilizadas en objetivos y metas que no hayan recibido presupuesto con cargo al PEFEN 3.0, que hayan sido dictaminados favorablemente por el Comité Dictaminador. Así como en aquellas acciones que haya recibido recursos insuficientes para su cumplimiento. Para ello, se deberá informar a la DGESPE los orígenes de dichas economías y el destino otorgado, a fin de que ésta, extienda la autorización para la reasignación de los recursos. Para estos efectos, se entenderán como economías, aquellos recursos que no hayan sido aplicados por las entidades y escuelas normales, una vez cumplidos los objetivos, metas y acciones de los proyectos integrales autorizados y financiados en el marco del PEFEN 3.0

La implementación del PEFEN 3.0, está sujeta al periodo del ciclo escolar 2008-2009, por lo tanto, es importante destacar, que no habrá ampliaciones de dicho plazo para la ejecución del gasto.

Tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, las autoridades educativas deberán notificar a la DGESEPE tales eventos, así como los proyectos afectados, los cuales podrán continuar una vez que haya desaparecido las causas que motiven la suspensión.

MINISTRACIÓN

De conformidad con el presupuesto autorizado y una vez asignados los recursos correspondientes a cada proyecto integral en el marco del PEFEN 3.0, se deberá considerar lo siguiente:

Establecer Convenios de desempeño Institucional entre las autoridades educativas estatales y cada escuela normal beneficiada, en el que se definan los compromisos que adquiere la institución normalista para el desarrollo de las acciones de mejora autorizadas de su proyecto integral incluido en el PROFEN.

En la coordinación estatal, así como en cada escuela normal, será necesario contar con un registro contable para el manejo y operación de los recursos autorizados al ProGEN y los ProFEN's, según corresponda. Las escuelas normales deberán enviar a la coordinación estatal del Programa, los reportes mensuales que contengan el registro de los gastos efectuados con cargo al ProFEN, quien validará la procedencia de los gastos efectuados y el apego al formato *“Información Básica para realizar la Reprogramación del Proyecto Integral”*.

La autoridad estatal no deberá demorar la dispersión de los recursos autorizados para el desarrollo del ProFEN de cada escuela normal beneficiada, en las cuentas bancarias exclusivas para su manejo. Asimismo, para el ProGEN, deberán tomarse las medidas adecuadas que garanticen la liberación oportuna de los recursos requeridos para el desarrollo de los objetivos y acciones autorizadas.

Para el manejo de los recursos del ProGEN, se podrá utilizar la misma cuenta que se utiliza para la radicación de los recursos del PEFEN, o bien podrá abrirse una cuenta específica, que permita la identificación y una mejor administración de los recursos autorizados. En cualquiera de los casos, el manejo de dicha cuenta será responsabilidad del área financiera de la Secretaría o Instituto de Educación en la entidad.

Las comisiones o gastos derivados del manejo de las cuentas bancarias, tanto de las escuelas normales, como de la coordinación estatal, no podrán ser considerados con cargo al ProGEN o a los ProFEN's. Dichos gastos deberán ser cubiertos con recursos propios respectivamente.

EJERCICIO DEL GASTO

En el ejercicio presupuestal se deberá garantizar la máxima optimización y aprovechamiento de los recursos, a la vez de observar criterios de austeridad y racionalidad financiera. Con esta finalidad, las escuelas normales y las autoridades educativas estatales podrán convenir acciones conjuntas que favorezcan la obtención de precios preferenciales en la adquisición de bienes y contratación de servicios.

De acuerdo al formato de *“Información Básica para realizar la Reprogramación del Proyecto Integral”* y con base en la radicación y programación del ejercicio de los recursos autorizados, la Secretaría de Educación Pública convendrá con la autoridad educativa estatal, los periodos de ejecución para aquellas acciones que requieren el ejercicio de los recursos asignados.

Los recursos autorizados para la operación del PEFEN 3.0, no podrán ser ejercidos para otro tipo de gastos distintos a los convenidos, tales como el gasto corriente para la operación de las coordinaciones estatales, de las escuelas normales públicas u otras instancias, entre los que se destacan:

- Energía eléctrica,
- Combustibles, (gasolina-diesel)
- Viáticos para la operación regular de los servicios que ofrecen,
- Teléfonos,
- Agua potable,
- Vestuario, blancos, prendas de protección personal y artículos deportivos, fletes y maniobras, seguros de bienes patrimoniales,
- Servicios de vigilancia,
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales,
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias,
- Adquisición de vehículos y equipo de transporte, y
- Gastos de representación

Asimismo, con base en las Reglas de Operación del Programa es conveniente reiterar que los recursos del PEFEN 2.0, no se podrán destinar para:

- Pago de sueldo, sobresueldos estímulos o compensaciones al personal académico y administrativo contratado por la escuela normal, por la Secretaría de educación Estatal o su equivalente, y por la Secretaría de Educación Pública,
- Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la escuela normal, sin excepción.
- Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y

- contenidos de los planes y programas de estudio de las licenciaturas en educación normal,
- Financiamiento de clubes, festivales, eventos sociales, deportivos, culturales y artísticos,
 - Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo sin excepción.

Con respecto a los objetivos, metas y acciones que van a ser financiados por el Programa, se deberán realizar las siguientes acciones:

Revisar las propuestas que presenten los proveedores y seleccionar la que reúna las mejores condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, a fin de garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Se podrán convenir acciones conjuntas entre la coordinación estatal y las escuelas normales, que impliquen efectuar compras consolidadas y compartir gastos en compras comunes que permitan eficientar el ejercicio del presupuesto autorizado.

En la compra de los bienes y servicio con cargo al PEFEN 2.0, se deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, las facturas y documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación de gasto, los beneficiarios y los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento.

En la contratación de personas físicas o morales se deberán integrar expedientes que acrediten la justificación del gasto considerando, entre otras cuestiones: el objetivo del programa o actividad a desarrollar; el periodo de realización; el currículum vital de la persona física o moral; trayectoria y prestigio de la institución o empresa de procedencia; así como la base de cálculo para el pago de honorarios que se erogará.

Se reitera, que el personal contratado deberá ser de carácter externo, es decir, que no preste sus servicios en la Secretaría de Educación Pública, Secretaría o Instituto de Educación en la entidad, ni en las escuelas normales. Las cédulas mencionadas en el inciso anterior, son uno de los instrumentos básicos que se utilizarán para documentar los datos solicitados, además de otros que se implementen en cada una de las entidades e instituciones normalistas con este mismo propósito.

Por otra parte, es conveniente señalar que dentro del ejercicio del gasto se observen las siguientes disposiciones:

- No se efectuarán pagos que no correspondan a compromisos devengados salvo en los casos que se mencionan a continuación:
- Para adquisiciones, obra pública y servicios, siempre y cuando reúnan los requisitos que establecen las disposiciones aplicables en la materia.
- Viáticos para comisiones vinculadas al desarrollo de los proyectos autorizados.
- Gastos por servicios de traslado para el desarrollo de los proyectos autorizados. En vuelos nacionales se deberá utilizar la clase turista.
- Talleres o cursos de actualización autorizados.

No contraer compromisos que rebasen los montos y periodos autorizados por proyecto integral y objetivo particular, exceptuando aquellos que podrán atenderse debido a que se cuenta con recursos de la entidad o de la escuela normal para dar cumplimiento a los compromisos contraídos.

CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS

La ejecución de los contratos de obra pública y de servicios se sujetarán a la normatividad estatal y deberán enmarcarse en un plan integral de ejecución de obra a corto, mediano y largo plazos.

Cabe subrayar, que en razón de la magnitud de la obra, deberá contarse con un dictamen técnico para garantizar su seguridad y funcionalidad, asimismo, deberá proporcionarse un expediente de carácter técnico. La autoridad estatal deberá proporcionar asesoría y seguimiento a las escuelas normales durante el desarrollo y conclusión de la obra.

Las autoridades educativas estatales y sus respectivos órganos internos de control verificarán que, para cada una de las obras de infraestructura concluidas con el presupuesto del PEFEN, se elabore un acta de entrega-recepción que formará parte del expediente de la obra, constituyéndose en prueba documental que certifique su existencia y los estándares de calidad establecidos.

COMPROBACIÓN

El seguimiento de los recursos ejercidos, será a través del Sistema Informático para el Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas. La coordinación estatal deberá validar y signar los reportes estatales e institucionales preestablecidos en el Sistema referido, turnándolos en los periodos señalados durante los primeros 10 días hábiles siguientes a la conclusión del trimestre respectivo.

La información y documentación comprobatoria de los gastos efectuados deberá entregarse trimestralmente a la DGESPE para la supervisión respectiva.

En lo que corresponde a la documentación fiscal comprobatoria que conformarán los expedientes integrados por las escuelas normales y la coordinación estatal, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Documentos originales, validados por el coordinador estatal del Programa. En el caso de adquisición de bienes se elaborará el documento de alta para su asignación de número de inventario y consignación en el expediente respectivo. Con base en los registros se realizará la rendición de cuentas en los términos de las disposiciones aplicables.
- Cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales en vigor y demás ordenamientos aplicables.
- Integrar un portafolio o carpeta de documentación justificativa y comprobatoria de los recursos ejercidos con cargo al PEFEN 2.0.

Para las escuelas normales ubicadas en zonas rurales e indígenas lejanas a los centros urbanos de desarrollo, las autoridades educativas estatales podrán adoptar otras medidas de comprobación dentro del marco normativo establecido.

Queda en custodia de la coordinación estatal y de las escuelas normales, en lo correspondiente, la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos, misma que estará a disposición de las autoridades educativas estatales y federales en el momento que se les requiera, con fines de control y seguimiento, entre otros.

En lo que corresponde a los intereses y/o rendimientos generados en cuentas productivas abiertas para el manejo de los recursos autorizados para el PEFEN, deberán reintegrarse en su totalidad a la Tesorería de la Federación.

Asimismo, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación los recursos de este Programa, que no se devengaron en tiempo y forma.

DIFUSIÓN

La coordinación estatal y las escuelas normales publicarán en sus respectivos órganos oficiales de difusión, incluidas las páginas electrónicas que tengan establecidas en el sistema de Internet, información sistemática y periódica sobre el desarrollo del PEFEN en la entidad, incluyendo entre otros, los objetivos, metas y acciones financiadas, contenidos en los

proyectos integrales del ProGEN y de cada uno de los ProFEN's, además de periódicos de avances.

SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS APOYOS

Los apoyos autorizados para el desarrollo del PEFEN en la entidad, serán sujetos de suspensión y cancelación cuando se presente alguna de las situaciones que se mencionan a continuación:

- Incumplimiento con las obligaciones pactadas en los convenios de desarrollo interinstitucional y de desempeño, según corresponda.
- Cuando no se entreguen oportunamente los informes de avances programáticos (técnicos, físicos y financieros) en cuanto al logro de objetivos particulares, cumplimiento de las metas, y los conceptos de gastos autorizados por la SEP en el formato “Información Básica para realizar la Reprogramación del Proyecto Integral”, así como reportes del cierre de ejercicio de los recursos.
- Se presente desvío en la ejecución de los proyectos integrales y/o en la aplicación de los recursos económicos correspondientes.
- Demora en la entrega a las escuelas normales de los recursos asignados para el desarrollo del ProFEN, así como para el desarrollo de las acciones ProGEN.
- Cuando no se proporcione la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PEFEN 3.0.